

Decreto N° 1831, que pensiona con \$ 75.00 mensuales al Sr. Tulio Quirico Hernández.— G. O. N° 6058, del 8 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1831.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, y la Ley N° 553, del 1° de abril de 1944, que concede el beneficio de la jubilación al señor Tulio Quirico Hernández, antiguo Presidente de la Cámara de Cuentas de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se asigna al señor Tulio Quirico Hernández una pensión mensual de setenta y cinco pesos, la cual se pagará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101° de la Independencia, 81° de la Restauración y 14° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1832 que pensiona con \$ 60.00 mensuales al Sr. Luis E. Alemar.— G. O. N° 6058, del 8 de Abril de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1832.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3° de la Constitución de la República;

VISTAS la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de enero de 1943, y la Ley N° 554, del 1° de abril de 1944, que concede el beneficio de la jubilación al señor Luis